



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-2623-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	31/05/2017	Hora: 08:05:33.6... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1401 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0337 del 17 de Marzo de 2017, la Corporación dio inició al Trámite Administrativo de evaluación del Plan De Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, solicitada por la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NAPOLES S.A.S, identificada con Nit. No. 900.895.804-1, representada legalmente por el señor ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO.

Que en dicho acto administrativo se ordenó a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud realizada, elaborándose para ello el Informe técnico No.112-0596 del 25 de Mayo de 2017, del cual se generaron las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES:

La ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S, presenta el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

El plan de contingencias presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S describe los objetivos, el alcance, las generalidades, el diagnostico en el cual se incluye los programas de capacitación y simulacros, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias.

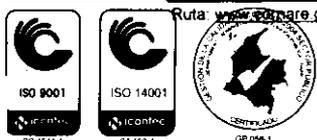
El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas se encuentra ajustado a los términos de referencia elaborados por las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia, por lo cual es factible acoger el plan.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: "(...) **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo y Gestión Jurídica / Anexo 9

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Jul-12-2017 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 38 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax (054) 536 20 40 - 287 43 29

transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 1401 de 2012, Cornare es la autoridad competente para revisar y aprobar el Plan de Contingencia respectivo.

Que en virtud que el Plan de Contingencia, cumple de manera técnica y jurídica la información necesaria para su aprobación, es procedente aprobar la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.895.804-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO** el Plan de Contingencia presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.895.804-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado mediante escrito No.131-1960 del 8 de Marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, que deberá enviar un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que deberá entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012.

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencias respectivo o si se pretende variar la tura inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NAPOLES S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.895.804-1, a través de su



representante legalmente por el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

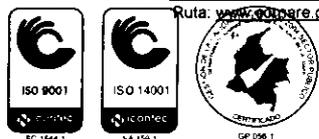
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer el interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 055912627064
Asunto: Plan de Contingencia
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sebastián Gallo H.
Fecha: 25/Mayo/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Asesoría/Jurídica/Anexo

Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos de Nare "CORNARE"

Jul-12- Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques: 534 83 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29